

TÍTULO CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Candelaria, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La ciudadanía y las organizaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta consulta, hasta el 20/11/2018, a través de los siguientes cauces:

- Sede electrónica: <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/participa/procesos>
- En el **Registro General del Ayuntamiento de Candelaria** mediante solicitud genérica, en horario de lunes, martes y viernes de 8:30 a 14:00 h. Miércoles y jueves de 8:30 a 17:00 h.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Revisar las prestaciones patrimoniales de abastecimiento de agua vigentes de acuerdo a la propuesta presentada por la empresa que presta el servicio y lograr, con ello, el equilibrio económico financiero del servicio, que constituye el principio básico que rige toda concesión de servicios
Necesidad y oportunidad de su aprobación	Adaptarse a la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que contiene una nueva regulación de la naturaleza de estas prestaciones patrimoniales, obligando a la elaboración de una ordenanza no fiscal para regular las prestaciones patrimoniales de abastecimiento de agua, y que hasta ahora no era obligatorio.
Objetivos de la norma	Dar un marco normativo a las prestaciones patrimoniales de abastecimiento de agua, cumpliendo con la obligación legal regulada en la disposición final duodécima de la Ley 9/2017
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, obliga a que las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias, como es el caso presente para el abastecimiento de agua, deben regularse mediante ordenanza no fiscal



Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Revisar las prestaciones patrimoniales de abastecimiento de agua vigentes de acuerdo a la propuesta presentada por la empresa que presta el servicio y lograr, con ello, el equilibrio económico financiero del servicio, que constituye el principio básico que rige toda concesión de servicios
Necesidad y oportunidad de su aprobación	Adaptarse a la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que contiene una nueva regulación de la naturaleza de estas prestaciones patrimoniales, obligando a la elaboración de una ordenanza no fiscal para regular las prestaciones patrimoniales de abastecimiento de agua, y que hasta ahora no era obligatorio.
Objetivos de la norma	Dar un marco normativo a las prestaciones patrimoniales de abastecimiento de agua, cumpliendo con la obligación legal regulada en la disposición final duodécima de la Ley 9/2017
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, obliga a que las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias, como es el caso presente para el abastecimiento de agua, deben regularse mediante ordenanza no fiscal

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 13-03-2023 08:56:33	
Código Seguro de Verificación (CSV): B83F17AC6D8BC8080E73BB0CFC76CCA8			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/B83F17AC6D8BC8080E73BB0CFC76CCA8			
Fecha de sellado electrónico: 13-03-2023 08:56:33			
- 2/2 -		Fecha de emisión de esta copia: 13-03-2023 08:56:35	